

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 **2021-01067 00**

De conformidad con el artículo 268 del C.G. del P., se corrige el error de cambio de palabras en que se incurro en auto del 25 de abril para señalar que al año en que esa providencia fue dictada es dos mil veintidós (2022) y no como allí involuntariamente se señaló (dos mil veintiuno) auto que fue debidamente notificado en estado del del 26 de abril de 2022, tal y como se evidencia del anterior informe secretarial.

Tomando en consideración que el extremo interesado no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído aquí citado y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la demanda presentada por CODENSA S.A. E.S.P.) (hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.) contra JOSÉ SANTOS CENDALES RODRIGUEZ, WILMAR YECID CENDALES CABEZAS y DEIBY ESPERANZA CENDALES CABEZA. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Frete a la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte actora, este a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04ffc75696345c05037f5731c9abe613fa22ca2d1bacb79315898d9a0096e0b4

Documento generado en 16/07/2022 12:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>